



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 020 2014 01864 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JHEIMY NAYIVE MEJÍA OSPINA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE NUEVAMENTE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Deberá la parte demandante aclarar la identidad del sujeto pasivo del presente medio de control, toda vez, que al corregir la demanda se hizo referencia sólo a la Policía Nacional de Colombia, la cual no tiene personería jurídica. En este orden de ideas, la adecuada identificación del sujeto pasivo de la demanda es “NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL” y, así se deberá corregir los respectivos poderes, los hechos y pretensiones de la demanda.
2. Los poderes allegados, incluyendo el de MABEL YESENIA FIGUEROA MEJÍA aportado con la subsanación de requisitos, se corregirán identificando al sujeto pasivo en la forma indicada en el numeral anterior.
3. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CALLE LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.
Medellín, 23 de abril de 2015 fijado a las 8:00 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICA
SECRETARIA

L.A.A